

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n° 1907/2006

(Diario Oficial de la Unión Europea L 353 de 31 de diciembre de 2008)

En la página 331, en el anexo VI, punto 1.1.2.1.1:

La tabla 1.1 se reemplaza por la tabla siguiente:

«Tabla 1.1

Clase de peligro	Códigos de clase y categoría de peligro
Explosivos	Unst. Expl. Expl. 1.1 Expl. 1.2 Expl. 1.3 Expl. 1.4 Expl. 1.5 Expl. 1.6
Gases inflamables	Flam. Gas 1 Flam. Gas 2
Aerosoles inflamables	Flam. Aerosol 1 Flam. Aerosol 2
Gases comburentes	Ox. Gas 1
Gases a presión	Press. Gas (*)
Líquidos inflamables	Flam. Liq. 1 Flam. Liq. 2 Flam. Liq. 3
Sólidos inflamables	Flam. Sol. 1 Flam. Sol. 2
Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente	Self-react. A Self-react. B Self-react. CD Self-react. EF Self-react. G
Líquidos pirofóricos	Pyr. Liq. 1
Sólidos pirofóricos	Pyr. Sol. 1
Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	Self-heat. 1 Self-heat. 2
Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	Water-react. 1 Water-react. 2 Water-react. 3
Líquidos comburentes	Ox. Liq. 1 Ox. Liq. 2 Ox. Liq. 3
Sólidos comburentes	Ox. Sol. 1 Ox. Sol. 2 Ox. Sol. 3

Clase de peligro	Códigos de clase y categoría de peligro
Peróxidos orgánicos	Org. Perox. A Org. Perox. B Org. Perox. CD Org. Perox. EF Org. Perox. G
Corrosivos para los metales	Met. Corr. 1
Toxicidad aguda	Acute Tox. 1 Acute Tox. 2 Acute Tox. 3 Acute Tox. 4
Corrosión o irritación cutáneas	Skin Corr. 1A Skin Corr. 1B Skin Corr. 1C Skin Irrit. 2
Lesiones oculares graves o irritación ocular	Eye Dam. 1 Eye Irrit. 2
Sensibilización respiratoria o cutánea	Resp. Sens. 1 Skin Sens. 1
Mutagenicidad en células germinales	Muta. 1A Muta. 1B Muta. 2
Carcinogenicidad	Carc. 1A Carc. 1B Carc. 2
Toxicidad para la reproducción	Repr. 1A Repr. 1B Repr. 2 Lact.
Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única)	STOT SE 1 STOT SE 2 STOT SE 3
Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas)	STOT RE 1 STOT RE 2
Peligro por aspiración	Asp. Tox. 1
Peligroso para el medio ambiente acuático	Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1 Aquatic Chronic 2 Aquatic Chronic 3 Aquatic Chronic 4
Peligroso para la capa de ozono	Ozone

(*) Véase la nota U en el punto 1.1.3.»

En la página 1352, en el anexo VII, punto 1:

La tabla 1.1 se reemplaza por la tabla siguiente:

«Tabla 1.1

Correspondencia entre la clasificación según la Directiva 67/548/CEE y según el presente Reglamento

Clasificación según la Directiva 67/548/CEE	Estado físico de la sustancia, cuando proceda	Clasificación según el presente Reglamento		Nota
		Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro	
E; R2		No hay correspondencia directa posible.		
E; R3		No hay correspondencia directa posible.		
O; R7		Org. Perox. CD	H242	
		Org. Perox. EF	H242	
O; R8	Gas	Ox. Gas 1	H270	
O; R8	Líquido, sólido	No hay correspondencia directa posible.		
O; R9	Líquido	Ox. Liq. 1	H271	
O; R9	Sólido	Ox. Sol. 1	H271	
R10	Líquido	No hay correspondencia directa posible. La correspondencia correcta de R10, Líquido, es: — Flam. Liq. 1, H224 si punto de inflamación < 23 °C y punto inicial de ebullición ≤ 35 °C — Flam. Liq. 2, H225 si punto de inflamación < 23 °C y punto inicial de ebullición > 35 °C — Flam. Liq. 3, H226 si punto de inflamación ≥ 23 °C		
F; R11	Líquido	No hay correspondencia directa posible. La correspondencia correcta de F; R11, Líquido, es: — Flam. Liq. 1, H224 si punto inicial de ebullición ≤ 35 °C — Flam. Liq. 2, H225 si punto inicial de ebullición > 35 °C		
F; R11	Sólido	No hay correspondencia directa posible.		
F+; R12	Gas	No hay correspondencia directa posible. La correspondencia correcta de F+; R12, Gas, es Flam. Gas 1, H220 o Flam. Gas 2, H221.		
F+; R12	Líquido	Flam. Liq. 1	H224	
F+; R12	Líquido	Self-react. CD	H242	
		Self-react. EF	H242	
		Self-react. G	nada	
F; R15		No hay correspondencia posible.		
F; R17	Líquido	Pyr. Liq. 1	H250	
F; R17	Sólido	Pyr. Sol. 1	H250	
Xn; R20	Gas	Acute Tox. 4	H332	(1)

Clasificación según la Directiva 67/548/CEE	Estado físico de la sustancia, cuando proceda	Clasificación según el presente Reglamento		Nota
		Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro	
Xn; R20	Vapor	Acute Tox. 4	H332	(1)
Xn; R20	Polvo o niebla	Acute Tox. 4	H332	
Xn; R21		Acute Tox. 4	H312	(1)
Xn; R22		Acute Tox. 4	H302	(1)
T; R23	Gas	Acute Tox. 3	H331	(1)
T; R23	Vapor	Acute Tox. 2	H330	
T; R23	Polvo o niebla	Acute Tox. 3	H331	(1)
T; R24		Acute Tox. 3	H311	(1)
T; R25		Acute Tox. 3	H301	(1)
T+; R26	Gas	Acute Tox. 2	H330	(1)
T+; R26	Vapor	Acute Tox. 1	H330	
T+; R26	Polvo o niebla	Acute Tox. 2	H330	(1)
T+; R27		Acute Tox. 1	H310	
T+; R28		Acute Tox. 2	H300	(1)
R33		STOT RE 2	H373	(3)
C; R34		Skin Corr. 1B	H314	(2)
C; R35		Skin Corr. 1A	H314	
Xi; R36		Eye Irrit. 2	H319	
Xi; R37		STOT SE 3	H335	
Xi; R38		Skin Irrit. 2	H315	
T; R39/23		STOT SE 1	H370	(3)
T; R39/24		STOT SE 1	H370	(3)
T; R39/25		STOT SE 1	H370	(3)
T+; R39/26		STOT SE 1	H370	(3)
T+; R39/27		STOT SE 1	H370	(3)
T+; R39/28		STOT SE 1	H370	(3)
Xi; R41		Eye Dam. 1	H318	
R42		Resp. Sens. 1	H334	
R43		Skin Sens. 1	H317	
Xn; R48/20		STOT RE 2	H373	(3)

Clasificación según la Directiva 67/548/CEE	Estado físico de la sustancia, cuando proceda	Clasificación según el presente Reglamento		Nota
		Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro	
Xn; R48/21		STOT RE 2	H373	(3)
Xn; R48/22		STOT RE 2	H373	(3)
T; R48/23		STOT RE 1	H372	(3)
T; R48/24		STOT RE 1	H372	(3)
T; R48/25		STOT RE 1	H372	(3)
R64		Lact.	H362	
Xn; R65		Asp. Tox. 1	H304	
R67		STOT SE 3	H336	
Xn; R68/20		STOT SE 2	H371	(3)
Xn; R68/21		STOT SE 2	H371	(3)
Xn; R68/22		STOT SE 2	H371	(3)
Carc. Cat. 1; R45		Carc. 1A	H350	
Carc. Cat. 2; R45		Carc. 1B	H350	
Carc. Cat. 1; R49		Carc. 1A	H350i	
Carc. Cat. 2; R49		Carc. 1B	H350i	
Carc. Cat. 3; R40		Carc. 2	H351	
Muta. Cat. 2; R46		Muta. 1B	H340	
Muta. Cat. 3; R68		Muta. 2	H341	
Repr. Cat. 1; R60		Repr. 1A	H360F	(4)
Repr. Cat. 2; R60		Repr. 1B	H360F	(4)
Repr. Cat. 1; R61		Repr. 1A	H360D	(4)
Repr. Cat. 2; R61		Repr. 1B	H360D	(4)
Repr. Cat. 3; R62		Repr. 2	H361f	(4)
Repr. Cat. 3; R63		Repr. 2	H361d	(4)
Repr. Cat. 1; R60-61		Repr. 1A	H360FD	
Repr. Cat. 1; R60 Repr. Cat. 2; R61		Repr. 1A	H360FD	
Repr. Cat. 2; R60 Repr. Cat. 1; R61		Repr. 1A	H360FD	
Repr. Cat. 2; R60-61		Repr. 1B	H360FD	

Clasificación según la Directiva 67/548/CEE	Estado físico de la sustancia, cuando proceda	Clasificación según el presente Reglamento		Nota
		Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro	
Repr. Cat. 3; R62-63		Repr. 2	H361fd	
Repr. Cat. 1; R60 Repr. Cat. 3; R63		Repr. 1A	H360Fd	
Repr. Cat. 2; R60 Repr. Cat. 3; R63		Repr. 1B	H360Fd	
Repr. Cat. 1; R61 Repr. Cat. 3; R62		Repr. 1A	H360Df	
Repr. Cat. 2; R61 Repr. Cat. 3; R62		Repr. 1B	H360Df	
N; R50		Aquatic Acute 1	H400	
N; R50-53		Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H400 H410	
N; R51-53		Aquatic Chronic 2	H411	
R52-53		Aquatic Chronic 3	H412	
R53		Aquatic Chronic 4	H413	
N; R59		Ozone	EUH059	

Nota 1

Para estas clases se puede usar la clasificación mínima recomendada, descrita en la sección 1.2.1.1 del anexo VI. Pueden existir datos o información que indiquen que es más apropiada una reclasificación en una categoría más severa.

Nota 2

Se recomienda la clasificación en la categoría 1B, si bien en algunos casos podría aplicarse la 1C para ciertos gases. Volviendo a los datos originales, tal vez no sea posible distinguir entre las categorías 1B y 1C, pues el período de exposición habitual habrá sido de hasta 4 horas, según el Reglamento (CE) n° 440/2008. No obstante, en el futuro, cuando los datos se deriven de pruebas secuenciales, como se recomienda en el Reglamento (CE) n° 440/2008, deberá considerarse la categoría 1C.

Nota 3

Podría añadirse la vía de exposición a la indicación de peligro si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición.

Nota 4

Las indicaciones de peligro H360 y H361 señalan una preocupación general por los dos tipos de peligro que se contemplan en la toxicidad para la reproducción, es decir, los efectos sobre la fertilidad y los efectos sobre el desarrollo: "Puede perjudicar/Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad" o "puede dañar/se sospecha que puede dañar al feto". Según los criterios de clasificación (anexo I, sección 3.7), la indicación general de peligro puede sustituirse por otra en la que aparezca solo la propiedad preocupante, en el caso de que se demuestre que los efectos sobre la fertilidad o sobre el desarrollo no son pertinentes.»